EXP.	0690314
DOC.	1959734

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2024/MPH.

Huacho, 20 de Febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por doña **CARMEN JULIA PANANA BAZALAR** y **EDGAR EVERARDO VERANO GONZALES;** mediante Exp. Adm.N° 0690314 de fecha 07.02.2024; Mov. 0000176 de fecha 07.02.2024 por S/. 201.20; Carta N° 00008-2024-OGAJ/MPH de fecha 07.02.2024; Acta de Audiencia Única N° 00006-2024-OGAJ/MPH de fecha 08.02.2024; Informe Legal N° 0097-2024-OGAJ/MPH de fecha 09.02.2024; Informe N° 52-2024-GM/MPH de fecha 15.02.2024; Proveído N° 204-2024-ALC/MPH de fecha 19.02.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **EDGAR EVERARDO VERANO GONZALES** identificado con DNI N° 15608174 y doña **CARMEN JULIA PANANA BAZALAR,** identificada con DNI N° 15602493, CONTRAJERON NUPCIAS el 27 de enero de 1989, en la **Municipalidad provincial de Huaura, departamento de Lima,** sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 08.02.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00006-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 097-2024-OGAJ/MPH de fecha 09.02.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 052-2024-GM/MPH, de fecha 15.02.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **EDGAR EVERARDO VERANO GONZALES** y doña **CARMEN JULIA PANANA BAZALAR,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 FEB 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc. **EDGAR EVERARDO VERANO GONZALES**
Parque Infantil N° 122
Cel. 997816850 / eduego9@hotmail.com
CARMEN JULIA PANANA BAZALAR
Calle José Gálvez N° 445 /CEL. 910841018
Email: Carmenpananabazalar61@gmail.com
OTIC/archivo.